



"Municipalidad Distrital De José Gálvez"



Av. Marañón N°. 879 Plaza De Armas - Telefax: (076) 55-2130/ RUC N°20190685013

Pág. Web:// www.munijosegalvez.gob.pe

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

INFORME N° 39-2026-SGDEYMA/MDJG.

A : CPC. MANUEL MOISES SILVA CHAVEZ
Gerente Municipal.

DE : JORGE LUIS VASQUEZ MONTOYA.
Área de Desarrollo Económico y Medio Ambiente.

ASUNTO : SOLICITA CONTRATACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LAS UNIDADES VEHICULARES VOLQUETE HINO Y CAMION BARANDA IZUSO ASIGNADAS AL AREA DE DESARROLLO ECONOMICO Y MEDIO AMBIENTE.

FECHA : José Gálvez, 05 de marzo de 2026.



GERENCIA MUNICIPAL
PROVEIDO 098
PASE A: ADQUISICION

PARA: Interacción con el usuario.

Me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y, a la vez, remitir la precisión del requerimiento para la contratación del servicio de mantenimiento correctivo de los vehículos de propiedad de la Municipalidad Distrital de José Gálvez, conforme a los ~~Términos de Referencia~~ adjuntos.

I. ANÁLISIS

Luego de la evaluación técnica de los referidos vehículos y conforme a los **Términos de Referencia elaborados por el área usuaria**, se precisa que la contratación requerida corresponde a **servicios de mantenimiento correctivo**, debido a la presencia de fallas mecánicas que afectan el normal funcionamiento de las unidades vehiculares.

En el caso del camión volquete marca HINO, el mantenimiento correctivo comprende acciones técnicas orientadas a la reparación de diversos sistemas del vehículo, tales como el sistema de carga y arranque, soporte principal delantero, sistema hidráulico de toma de fuerza para elevación de la tolva, soporte de cabina, sistema de embrague y caja de cambios, motor, transmisión y sistema de frenos, así como la instalación de amplificador y bocina, con el propósito de restablecer su operatividad y garantizar su funcionamiento en las actividades municipales.

Asimismo, para el camión baranda marca IZUSO, placa XQ-2702, el mantenimiento correctivo contempla la reparación del sistema de frenos, dirección, sistema de cambios, estructura de tolva y soporte de chasis, así como el acondicionamiento de los asientos del piloto y copiloto, a fin de garantizar condiciones adecuadas de seguridad y funcionamiento durante las comisiones de servicio que realiza la entidad.



"Municipalidad Distrital De José Galvez"

Av. Marañón N°. 879 Plaza De Armas - Telefax: (076) 55-2130/ RUC N°20190685013

Pág. Web:// www.munijosegalvez.gob.pe

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

II. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, esta Subgerencia **precisa que la contratación solicitada corresponde a servicios de mantenimiento correctivo**, conforme a los Términos de Referencia elaborados para el camión volquete marca HINO y el camión baranda marca IZUSO, manteniéndose la necesidad de su contratación en las condiciones técnicas establecidas.

En tal sentido, se solicita continuar con el trámite correspondiente para la contratación de los servicios, a fin de garantizar la operatividad de las unidades vehiculares y asegurar la continuidad de las actividades municipales programadas.

Sin otro particular, hago de su conocimiento para los fines que estime pertinentes.

Se adjunta:

- Pedido de servicio N° 000058
- Pedido de compra N° 000057
- Términos de referencia
- Informe N° 08-2026-MDJG/GMA/ABAST

Atentamente:

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JOSÉ GALVEZ
Jorge Luis Vázquez Montoya
 RUC GERENTE DE DEPARTAMENTO DE ECONOMICO Y MEDIO AMBIENTE



"Municipalidad Distrital De José Gálvez"

Av. Marañón N° 879 Plaza De Armas – Telf: (076) 55-2130

Pág. Web:// www.munijosegalvez.gob.pe



"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia "

TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. DENOMINACION DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO

Servicio de mantenimiento correctivo para el camión baranda de marca **IZUSO** de placa **XQ-2702**.

2. AREA QUE SOLICITA EL SERVICIO:

Subgerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente

3. BASE LEGAL DE LA CONTRATACIÓN:

- ✓ Constitución Política del Perú.
- ✓ Ley N.º 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas.
- ✓ Reglamento de la Ley N.º 32069, aprobado mediante Decreto Supremo vigente.
- ✓ Ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- ✓ Normativa y directivas emitidas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), aplicables.
- ✓ Demás normas legales complementarias y modificatorias vigentes.

4. FINALIDAD PÚBLICA

Contar con el funcionamiento óptimo del **camión baranda de marca IZUSO** para asegurar el cumplimiento de las actividades operativas, de apoyo productivo y de gestión, a cargo de la Subgerencia de Desarrollo Económico, Medio Ambiente y ATM de la Municipalidad Distrital de José Gálvez, garantizando la seguridad del personal operador, la eficiencia en las labores programadas y la continuidad de los servicios municipales vinculados al apoyo a las actividades programadas por el distrito

5. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

- ✓ **Objetivo General:** Contratar a una persona natural o jurídica para brindar el servicio de mantenimiento correctivo en un establecimiento especializado que garantice condiciones óptimas de operatividad.

6. CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO

- ✓ **Marca y Modelo** : IZUSO
- ✓ **Placa** : XQ-2702
- ✓ **Potencia** : 100 HP
- ✓ **Tracción** : 4x2

7. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El presente servicio consiste en la ejecución del mantenimiento correctivo del vehículo asignados a la Municipalidad Distrital de José Gálvez con el objetivo de

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
JOSE GALVEZ
Jorge Luis Escobedo Montoya
Subgerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente



www.munijosegalvez.gob.pe





“Municipalidad Distrital De José Gálvez”

Av. Marañón N° 879 Plaza De Armas – Telf: (076) 55-2130

Pág. Web:// www.munijosegalvez.gob.pe

“Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia”

garantizar la atención oportuna del vehículo para prolongar su vida útil y evitar fallas mecánicas durante las comisiones de servicio.

Las actividades a realizar incluyen las siguientes acciones técnicas:

- ✓ Mantenimiento correctivo al sistema de frenos
- ✓ Mantenimiento correctivo a los asientos de piloto y copiloto
- ✓ Mantenimiento correctivo a la tolva y soporte de chasis
- ✓ Mantenimiento correctivo a la dirección
- ✓ Mantenimiento correctivo al sistema de cambios

8. GARANTÍA

El proveedor garantiza la correcta ejecución del servicio, así como la calidad de los materiales empleados y la mano de obra utilizada, por un período mínimo tres (03) meses, contados a partir del día siguiente de otorgada la conformidad del servicio por parte de la Entidad. Durante dicho periodo, el proveedor se compromete a subsanar, sin costo adicional para la Entidad, cualquier defecto, falla o vicio oculto que pudiera presentarse como consecuencia de una inadecuada ejecución del servicio.

9. REQUISITOS DEL PROVEEDOR (PERFIL)

El proveedor deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- ✓ Ser Persona Natural o Persona Jurídica legalmente constituida.
- ✓ Contar con Registro Único de Contribuyente (RUC) activo y habido.
- ✓ Contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).
- ✓ No encontrarse inhabilitado, suspendido o impedido para contratar con el Estado, conforme a lo establecido en el Artículo 11 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado.
- ✓ Contar con un centro de gestión propio para la atención de incidentes, solución de averías y recepción de requerimientos.
- ✓ Los precios ofertados deberán incluir el IGV y cualquier otro tributo aplicable.
- ✓ El proveedor deberá acreditar experiencia mediante la presentación de facturas, por un monto mínimo de S/ 40 000.00 (cuarenta mil y 00/100 soles), correspondiente al servicios o actividades similares o afines durante los últimos 5 años a la contratación.

10. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo máximo para la ejecución del servicio será de 5 días calendarios.

11. CONDICIONES DEL SERVICIO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ GÁLVEZ
 JOSE LUIS VÁSQUEZ MONTOVA
 DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y MEDIO AMBIENTE



"Municipalidad Distrital De José Gálvez"

Av. Marañón N° 879 Plaza De Armas – Telf: (076) 55-2130

Pág. Web:// www.munijosegalvez.gob.pe

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia "

- ✓ **A todo costo:** El servicio incluye mano de obra, repuestos originales, insumos y materiales necesarios.
- ✓ **Lugar:** El servicio se realizará en el taller del contratista

12. PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD

- ✓ **Ejecución:** El contratista debe informar cualquier hallazgo adicional que requiera mantenimiento correctivo antes de proceder.
- ✓ **Conformidad:** Será otorgada por el área de Desarrollo Económico y Medio Ambiente previa revisión del informe técnico del contratista y comprobante de pago.

13. FORMA DE PAGO

El pago se efectuará en una sola armada, después de efectuada la prestación del servicio dentro del plazo de 15 días calendarios de otorgado la conformidad, para lo cual se debe contar con los siguientes documentos:

- ✓ Conformidad del servicio del área usuaria.
- ✓ Comprobante de pago
- ✓ Informe Técnico del servicio realizado por el contratista, en el cual informara las acciones realizadas al contratista.

14. PENALIDADES

Si el contratista incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del monto del ítem que debió ejecutarse conforme a la "Directiva que regula la contratación de bienes y servicios por montos menores o iguales a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias Vigentes.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.1 \times \text{Monto vigente}}{\text{"F"} \times \text{Plazo vigente}}$$

Donde "F" tiene los siguientes valores:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

15. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- ✓ Ejecutar el servicio con diligencia, responsabilidad y sujeción a la normativa vigente.
- ✓ Responder por los vicios ocultos del servicio por un plazo no menor de un (01) año contado desde la conformidad.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
JOSE GALVEZ



Jorge Luis Vastuoz Montoya
CORREO ELECTRONICO: JLMONT@MUNIJGALVEZ.GOB.PE





“Municipalidad Distrital De José Gálvez”

Av. Marañón N° 879 Plaza De Armas – Telf: (076) 55-2130

Pág. Web:// www.munijosegalvez.gob.pe

“Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia”

16. CONFIDENCIALIDAD:

El proveedor se obliga a mantener estricta confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la cual es de propiedad exclusiva de la Municipalidad Distrital de José Gálvez, quedando prohibida su divulgación o uso distinto al objeto contractual.

17. VICIOS OCULTOS

El Contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad.

18. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan durante la ejecución del presente contrato serán resueltas mediante trato directo entre las partes. De no llegar a un acuerdo, se someterán a conciliación y/o arbitraje institucional, conforme a lo establecido en la Ley N.º 32069 y su Reglamento, siendo el laudo arbitral definitivo e inapelable.

19. INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato constituye causal de resolución automática del contrato. La Entidad, por decisión unilateral, podrá resolver el presente contrato, sin pago de indemnización por ningún concepto al proveedor, a simple solicitud de la Entidad. Para ello, la Entidad comunicará por escrito al domicilio o correo electrónico del proveedor, sobre la resolución del contrato.

20. RESOLUCION CONTRACTUAL:

La ENTIDAD podrá resolver el presente contrato por incumplimiento injustificado del CONTRATISTA, incluyendo la no entrega, entrega tardía o defectuosa de los bienes, acumulación del monto máximo de penalidades o cesión no autorizada, previa comunicación escrita otorgando un plazo de hasta cinco (5) días hábiles para la subsanación cuando corresponda, surtiendo efectos desde su notificación, conforme a la Ley N.º 32069 y su Reglamento.

21. GESTION DE RIESGOS

Las partes acuerdan que la gestión de riesgos del presente contrato se rige por el principio de asignación eficiente, conforme a la Ley N.º 32069 y su Reglamento. Para tal efecto, los riesgos previsibles que puedan afectar la ejecución contractual han sido identificados y asignados en la correspondiente Matriz de Riesgos, la cual forma parte integrante del contrato.

El CONTRATISTA asume los riesgos operativos, logísticos, de abastecimiento,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ GALVEZ



Jorge Luis Vasquez Montoya
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ GALVEZ



"Municipalidad Distrital De José Gálvez"

Av. Marañón N° 879 Plaza De Armas – Telf: (076) 55-2130

Pág. Web:// www.munijosegalvez.gob.pe

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia "

transporte, almacenamiento y calidad de los bienes (toallas y jabón de tocador), así como cualquier otro riesgo derivado de su organización y medios empleados. La ENTIDAD asume los riesgos vinculados a disposiciones, autorizaciones o decisiones que dependan exclusivamente de su gestión.

Ante la ocurrencia de un riesgo no previsto o de un evento extraordinario e imprevisible que afecte el equilibrio contractual, las partes evaluarán las medidas correctivas aplicables conforme a la normativa vigente.

22. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN

El contratista no debe ofrecer, negociar o efectuar cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que puedan constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes de los órganos de administración apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, en concordancia a lo establecido en el artículo 11 de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, el artículo 138.4 de su reglamento, aprobado con el D.S N° 344-2018-EF, y la vigente "Directiva que regula la contratación de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a ocho unidades impositivas tributarias vigentes". Asimismo, el contratista se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, en virtud a lo establecido en los artículos antes citados de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento. Asimismo, el contratista se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviere conocimiento. De la misma manera, el contratista es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se someterá a la resolución del contrato y las acciones civiles y/o penales que la municipalidad le pueda accionar.

23. GARANTÍA DEL SERVICIO

El contratista deberá otorgar una garantía mínima de tres (03) meses por el servicio y los repuestos instalados.

24. INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato constituye causal de resolución automática del contrato. La Entidad, por decisión unilateral, podrá resolver el presente contrato, sin pago de indemnización por ningún concepto al proveedor, a simple solicitud de la Entidad. Para ello, la

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
JOSE GALVEZ

Jorge Luis Vasquez Montoya
REGISTRADO EN EL REGISTRO NACIONAL DE
IDENTIFICACION PERSONAL (RENIEC) N° 78111017





"Municipalidad Distrital De José Gálvez"

Av. Marañón N° 879 Plaza De Armas – Telf: (076) 55-2130
Pág. Web:// www.munijosegalvez.gob.pe

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"



Entidad comunicará por escrito al domicilio o correo electrónico del proveedor, sobre la resolución del contrato.

Ante la ocurrencia de un riesgo no previsto o de un evento extraordinario e imprevisible que afecte el equilibrio contractual, las partes evaluarán las medidas correctivas aplicables conforme a la normativa vigente.

23. CLÁUSULA ANTICORUPCIÓN

El contratista no debe ofrecer, negociar o efectuar cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo legal en relación al contrato, que pueda constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, en concordancia a lo establecido en el artículo 11 de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, el artículo 1384 de su reglamento, aprobado con D.S. N° 344-2018-ET, y la vigente "Directiva que regula la contratación de los servicios por montos iguales o inferiores a ocho unidades impositivas múltiples durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente, de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, en virtud a lo establecido en los artículos antes citados de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento. Asimismo, el contratista se compromete a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento. De la misma manera, el contratista es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se someterá a la resolución del contrato y las acciones civiles y/o penales que la municipalidad le pueda acordar.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ GALVEZ
JOSÉ LUIS YEBRAQUEZ MONTOYA
REGISTRADO DE VOTACIÓN ELECTORAL

23. GARANTÍA DEL SERVICIO

El contratista deberá otorgar una garantía mínima de tres (03) meses por el servicio y los repuestos instalados.

24. INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato constituye causal de resolución automática del contrato. La Entidad, por decisión unilateral, podrá resolver el presente contrato, sin pago de indemnización por ningún concepto al proveedor, a simple solicitud de la Entidad. Para ello, la

